



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 5 de septiembre de 2023. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que la parte demandante allegó constancia del trámite de notificación adelantado respecto de la demandada. Sírvase Proveer.

Siete (7) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2021 00 195 00			
DEMANDANTE	Liliana Stybaly Delgado Delgado	C.C. No.	52.899.059
DEMANDADA	MB Colombia S.A.S.		
ASUNTO	Reintegro estabilidad laboral – Salud.		

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la parte demandante procedió a allegar la constancia de la notificación enviada desde el pasado 3 de octubre de 2022, no obstante, esta no había sido incorporada al expediente toda vez que allí se hacía referencia a un número de radicado y autoridad judicial diferente.

Si bien ya se procedió con su incorporación al expediente, lo cierto es que no se puede tener como válida la notificación enviada puesto que i) no se indica la norma bajo la cual se está surtiendo el trámite de notificación; ii) no se remitieron los anexos de la demanda; iii) no se indica de manera correcta el número de radicado del proceso ni la autoridad judicial en la que cursa el proceso; y iv) no se allegó la correspondiente constancia de entrega o acuso de recibo del mensaje de datos enviado.

Así las cosas, no se podrá tener por notificada a la demandada en los términos del Art. 8 de la Ley 2213 de 2022 y se requerirá realizar nuevamente el trámite de notificación, motivo por el cual se dispone:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de **cinco (5) días** dé cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en providencia del Trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte demandante que en caso de optar por la notificación prevista en el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, deberá allegar la correspondiente constancia de entrega o acuso de recibo del mensaje de datos que llegare a ser remitido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 8 DE NOVIEMBRE DE 2023
Por ESTADO N.º 101 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df767729b6ed55e5c316b209f44bfe1ec56b2ec1093d99546b08df238d6aba46**

Documento generado en 07/11/2023 08:42:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>